

SEÑOR:

JUEZ ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR (TURNO)

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALEXANDER MAESTRE VARGAS

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y ESAP.

LUIS ALEXANDER MAESTRE VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] con domicilio en la Ciudad de Valledupar, en ejercicio de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política que nos rige, manifiesto a Usted que promuevo ACCION DE TUTELA PARA SALVAGUARDAR DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTAN CONCLUCANDO, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la ESAP. Por la presunta transgresión a derechos fundamentales, derecho constitucional fundamental. Igualdad (Art. 13), (Art. 20), Derecho al Trabajo (Art. 25), en conexidad con 125, Debido Proceso (Art. 29), de la Constitución Política de Colombia, por las siguientes Consideraciones de derecho:

I. HECHOS:

1. Me presente el día 17 de Octubre de 2021 a la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios PDET Priorizados para el posconflicto, Nivel: técnico, Denominación: INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Grado: 07 código: 312, Número OPEC: 22227, La prueba fue realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - a través de ESAP, Lugar de presentación de la prueba: INSTITUTO EDUCATIVO INSPECAM. CRA 19 No 11 – 60 Barrio Alfonso López; Fecha y Hora: 17 de octubre de 2021, 8:15am.
2. Una vez comienzo a realizar el examen puedo evidenciar que las preguntas de las competencias Básicas y funcionales no guardan relación en su gran mayoría con las funciones propias del cargo al cual se aspira INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
3. Los resultados de las pruebas escritas de las competencias básicas y funcionales Fueron Publicados en la página de SIMO, en donde mi resultado fue 60% el promedio mínimo requerido para continuar en el concurso,
4. No presenté en términos de Ley del SIMO mi inconformismo por el resultado y exhibición de cuadernillo y la hoja de respuestas, por que mi inconformismo no radica en si la pregunta está bien contestada o no, mi inconformismo está relacionado con el contenido de las preguntas las cuales no guardan relación con las funciones al cargo y deben de ser formuladas nuevamente acatando este requisito; Por estas irregularidades presentadas en las pruebas de competencias funcionales, es Necesario dejar sin efectos la Prueba de Competencias Basicas y Funcionales aplicada el -----, en los Procesos de Selección -----, en relación con los empleos identificados con el código OPEC 22227. Funciones del cargo de inspector de tránsito descritos en el manual de funciones de la Alcaldía municipal de Valledupar, a continuación, se describen las funciones del cargo de inspector de tránsito y tránsito de Valledupar.

1. Atender a los infractores de las normas de tránsito dando el tratamiento que exige el actual Código de Tránsito. 2. Entregar y realizar el control de planillas de accidentes de tránsito actualizando las estadísticas de los hechos. 3. Firmar las resoluciones de los fallos administrativos con base a las infracciones cometidas. 4. Realizar inspecciones oculares en los sitios donde ha ocurrido accidentes con el propósito de realizar las investigaciones que amerita, realizando los procedimientos pertinentes. 5. Informar a los usuarios con respecto a las infracciones cometidas y el procedimiento a seguir, de acuerdo con la falta. 6. Confrontar los consecutivos de los comparendos para determinar si están conforme a los presentados por los agentes de tránsito y la Policía. 7. Conocer, instruir, y proyectar los correspondientes procesos de responsabilidades en caso de accidentes o infracciones. 8. Conocer y resolver el recurso de reposición interpuesto sobre fallos notificados y además conceder o negar el recurso de apelación sobre los mismos, cuando haya lugar. 9. Ordenar la entrega de vehículos cuando estos son retenidos por accidentes o infracciones de tránsito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal caso, siempre y cuando estos no deban ser colocados a disposición de otros despachos judiciales. 10. Realizar las diligencias de secuestro de acuerdo a las comisiones que nos remitan los despachos judiciales. 11. Responder por el inventario de activos fijos e implementar medidas de seguridad y control preventivas para la protección de los mismos. 12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

5. Este actuar desplegado por parte de la comisión nacional del servicio civil y de la ESAP, de no adecuar las preguntas de la convocatoria en referencia a las funciones propias del cargo de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, vulnera los derechos fundamentales de todos los participantes en especial, el derecho al debido proceso y la igualdad, ya que como aspirantes debemos ser tratados iguales a las demás convocatorias y las evaluaciones deben ser correctas y deben tener un sentido de desempeño hacia el cargo para el cual aspiro. De otra parte, considero que me conculcaron el principio de la buena fe y confianza legítima, porque adquirí un Pin para participar en la OPEC: 22227, grado 07 código 312, Inspector de Tránsito y Transporte, para lo cual anexo MANUAL DE FUNCIONES., y no de Inspector de Policía u otro cargo, lo que va en contra vía de lo que establece el. ARTICULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Estoy de acuerdo que para ingresar al estado sea por concurso de méritos, lo que no comparto es que la CNSC y ESAP, utilicen el proceso de selección con preguntas que no tienen nada que ver con el cargo al cual me presente careciendo de criterio y tergiversando el ingreso en lo estipulado en la guía de orientación. Además de ocasionarme perjuicios irremediables al negarme de la posibilidad de obtener un mejor puntaje teniendo en cuenta mi experiencia en la normatividad de tránsito, y este tipo de exámenes se volverá a realizar para este cargo muy probablemente en varios años, por lo que, este proceso de selección para las personas que le apasiona este tema, es muy importante y debe de ser respetado como se lo merecen todos los aspirantes y adecua las preguntas al cargo ofertado. De lo contrario se estarían flagelando nuestros derechos fundamentales en especial debido proceso, igualdad, trabajo y violando también los principios de transparencia que rigen todos los procedimientos administrativos.
6. En este orden, es preciso concluir que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, debe hacer un análisis claro de los ejes temáticos, los cuales están errados, adecuar estos a las verdaderas funciones del cargo de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Grado: 07 código. 312, Número OPEC. 22227, posterior a esto notificar a los aspirantes sobre las correcciones y posterior a esto fijar nueva fecha para la presentación del examen de las pruebas funcionales y básicos, para la convocatoria en referencia.
7. Esta acción de tutela es totalmente procedente al no existir otro mecanismo de defensa judicial, en razón a que ya se agotó la etapa de la reclamación y esta no va encaminada a modificar el examen, sino por el contrario a verificar si las preguntas están correctamente contestadas, por lo que no cumple con lo requerido con el accionante en el presente caso, que se busca es formular nuevamente las preguntas y programar nueva fecha para presentación del examen después de un estudio y formulación idónea de la preguntas a resolver. Además vulnera los derechos fundamentales de los participantes en especial los del debido proceso e igualdad. Y me causa un perjuicio irremediable al negarme la posibilidad de obtener un mejor puntaje,

al tener que resolver preguntas diferentes al eje temático y muy diferentes a las funciones propias del cargo, por lo que me afectaría también mi derecho al trabajo en gran parte teniendo en cuenta que tengo experiencia y relación con la normatividad de tránsito y transporte y precisamente estoy concursando para el cargo de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, esta distorsión entre las preguntas realizadas en el examen y su temática trajo como resultado un bajo promedio en mi resultado final al no tener relación con la temática evaluada.

II. PRETENSIONES:

De conformidad con lo expuesto, solicito.

- 1, SE TUTELE a mi favor, los derechos fundamentales debido proceso, igualdad, derecho al trabajo.
2. Como consecuencia de lo anterior, se deberá ORDENAR a La Comisión Nacional del Servicio Civil y ESAP, lo siguiente:
 - A. Se SUSPENDAN las actuaciones jurídicas por parte de la CNSC, Convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios PDET Priorizados para el posconflicto, Nivel: técnico, Denominación: INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Grado: 07 código: 312, Número OPEC: 22227- hasta tanto no se resuelva este fallo de tutela.
 - B. Se PUBLIQUE EL TEXTO COMPLETO DE ESTA ACCIÓNDE TUTELA EN LA PAGINA WEB DE LA CNSC, de 2022. - Con el fin de garantizar el derecho de publicidad de todos los aspirantes e interesados en esta acción constitucional.
 - C. Que se oficie a la CNSC y la ESAP para con destino al Juez Constitucional de Tutela, sé anexe los contratos que realizo la universidad con los profesores que elaboraron las preguntas y que hicieron parte de la Licitación Pública mediante la cual la CNSC suscribió contrato con la ESAP.
 - D. Que se oficie a la ESAP y la CNSC, con destino al Juez Constitucional de Tutela, si las preguntas fueron sometidas al comité de expertos, paso por el juicio de expertos, y si ellos constituyeron un comité interdisciplinario para efecto de la validez de las preguntas, ruego se me certifique el perfil del comité de expertos.
 - E. Que se oficie por parte de la CNSC y ESAP, con destino al Juez Constitucional de Tutela, para que envíen el cronograma formal, plan de trabajo, actas de análisis de pregunta por pregunta, del análisis del comité de expertos, sobre la OPEC: 22227, grado 07 código 312, Inspector de Tránsito y Transporte.
 - F, Se ordene mediante Sentencia Judicial, a la ESAP y la Comisión Nacional del Servicio Civil, corregir y adecuar los ejes temáticos de estudios para la prueba de competencias Funcionales del cargo INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Grado: 07 código: 312, Número OPEC: 22227, estos ejes temáticos de estudio y evaluación deben coincidir con las funciones propias del cargo.

III. ANEXOS:

Me permito anexar:

1. Copia manual de funciones del cargo de inspector de tránsito y transporte.
2. Copia de la citación al examen.

IV. PRUEBAS:

DE Oficio: Se solicite los cuadernillos que contienen las preguntas para el cargo de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE del alumno LUIS ALEXANDER MAESTRE VARGAS, identificado con la CC [REDACTED] Y No de inscripción 261668062. Con la finalidad de verificar las preguntas formuladas y cotejarlas con las funciones del cargo ofertado para así verificar la idoneidad de las mismas. Solicito al señor Juez se sirva decretar y practique lo narrado en el acápite de los hechos.

V. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

VI. NOTIFICACIONES.

1. a la comisión nacional del servicio civil en el siguiente correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNSC.GOV.CO.
2. a la escuela superior de administración pública en el siguiente correo electrónico: NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ESAP.GOV.CO
3. al suscrito en el correo electrónico [REDACTED]
TELEFONO: [REDACTED]

Cordialmente

[REDACTED]